


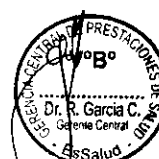


## ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 016-2011/MINSA

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL MINISTERIO DE SALUD, CON PARTICIPACION DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA EL INCREMENTO DE COBERTURA E INTERCAMBIO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA




Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Señor Álvaro Vidal Rivadeneyra, identificado con DNI N° 08643000, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2011-TR de fecha 05 de agosto de 2011, al que en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte el **MINISTERIO DE SALUD** con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Salud, Señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi, identificada con DNI N° 10322031, designada mediante Resolución Suprema N° 239-2012-PCM de fecha 23 de julio de 2012, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y con la participación del **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional (e) Señor **Pedro Fidel Grillo Rojas**, identificado con DNI N° 09644064, encargado mediante Resolución Suprema N° 022-2012-SA, a quien en adelante se le denominará el **SIS**, en los términos y condiciones siguientes:




#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco de fecha 29 de agosto de 2006, ESSALUD y MINSA en su afán de mejorar permanentemente la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por las entidades del Sector Público, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se comprometieron a aunar esfuerzos institucionales para la consecución de sus fines y establecer los lineamientos que permitan el intercambio de prestaciones de salud preventivas y recuperativas, con la finalidad de facilitar el acceso y la oportunidad de atención para la población objetivo de ambas instituciones.




A través del Convenio N° 016-2011/MINSA de fecha 05 de mayo de 2011 el MINSA y ESSALUD con participación del SIS acordaron colaborar mutuamente e intercambiar prestaciones estableciendo los criterios básicos para el desarrollo de los mecanismos e instrumentos destinados a brindar atención integral de salud a los afiliados y/o asegurados con el propósito de optimizar la capacidad instalada e incrementar la oferta de servicios, siendo su ámbito Lima Metropolitana.



#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene como objeto establecer un mecanismo de intercambio prestacional en situaciones excepcionales entre los establecimientos de salud financiados por el SIS y ESSALUD.

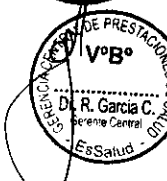


**CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACIÓN DE ACUERDO**

Incorpórese al Convenio N° 016-2011/MINSA "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y el Ministerio de Salud con participación del Seguro Integral de Salud para el Incremento de Cobertura e Intercambio de Prestaciones Asistenciales en el Marco del Aseguramiento Universal en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana", la siguiente cláusula:

*"CLÁUSULA ADICIONAL: EL SIS y ESSALUD podrán por excepción en situaciones especiales, casos fortuitos o de fuerza mayor, cuando la oferta asistencial de los establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales no pueda abastecer la demanda, referir a los asegurados del SIS a los establecimientos de salud de ESSALUD, tomando en cuenta su capacidad de oferta, mediante procedimientos establecidos de común acuerdo por las partes. Asimismo, ESSALUD en los mismos supuestos podrá referir a sus asegurados, a los establecimientos de salud del MINSA, tomando en cuenta su capacidad de oferta, mediante los mismos procedimientos establecidos de común acuerdo por las partes."*

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Adenda, las partes firman por triplicado, con igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil doce.



**ALVARO VIDAL RIVADENEYRA**  
Presidente Ejecutivo  
Seguro Social de Salud

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
Ministra de Salud  
Ministerio de Salud

**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe Institucional (e)  
Seguro Integral de Salud